

La estructura del volumen es clara y sencilla. Comienza con unas breves páginas introductorias dedicadas a la determinación conceptual del *Beispruchsrecht* («consensus» y «consilium») en el marco de la codificación canónica. A continuación viene la parte más extensa del libro, que se ocupa de la formación de los cc. 127 del CIC y 934 del CCEO a través de los diversos proyectos previos. Esta historia legislativa, que el autor analiza pacientemente y con todo detalle, comienza con una referencia a la génesis y contenido del c. 105 del CIC de 1917 (Güthoff ha podido utilizar aquí fuentes todavía no publicadas, como son los diversos *Schemata* del libro «de personis» del CIC de 1917) y sigue con el análisis de los diversos proyectos que concluyeron con la promulgación definitiva del CIC y del CCEO. El autor presenta también un estudio comparativo de las tres codificaciones canónicas del siglo XX en esta materia, señalando sus principales diferencias.

La tercera parte del volumen se centra ya en el estudio exegético de los cánones sobre el *Beispruchsrecht* en el CIC y en el CCEO: su lugar sistemático, la terminología empleada por el legislador, las personas y entidades que intervienen en las consultas y en los dictámenes vinculantes, el procedimiento y las mayorías requeridas, la autoridad a quien corresponde la decisión final, los efectos jurídicos del «consensus» y del «consilium», los lugares paralelos de aquellos cánones en la legislación canónica. Cierra el volumen un apéndice en el que el autor resume las principales conclusiones de la investigación.

A lo largo de la lectura de estas páginas se echan de menos quizás unas

oportunas referencias a los precedentes históricos y a la praxis administrativa de la función consultiva en el derecho canónico; sobre la base, por ejemplo, de las alusiones al derecho clásico contenidas en la nota 20 de la página 94. En cualquier caso el libro de Elmar Güthoff llena un vacío existente en la literatura canónica a propósito de un tema importante para la actividad de gobierno en la Iglesia y constituye un buena introducción a los cánones 127 del CIC y 934 del CCEO.

ANTONIO VIANA

Incontro fra canonici d'Oriente e d'Occidente. Atti del Congresso internazionale, bajo la dirección de R. COPPOLA, Bari, Cacucci Editore 1994, vol. 1, XX+624 pp.; vol. 2, X+666 pp.; vol. 3, X+156 pp.

El prof. Coppola ha reunido las actas del Congreso internacional que ha tenido lugar en Bari, en noviembre de 1991. La obra, llamativamente bien editada y presentada en una caja, comprende tres volúmenes que recogen, respectivamente, las conferencias (veintidós) en el vol. 1, las comunicaciones (cuarenta en total) en el vol. 2 y las intervenciones oficiales en el vol. 3.

Sería, sin duda, temerario pretender resumir estos trabajos. Las conferencias pueden agruparse alrededor de cinco temas, siendo cada uno de ellos objeto de una relación crítica. En primer lugar, la tradición canónica común, teniendo como ponentes los profs. Rinne (*Common Canons and Ecclesiastical Experience in the Orthodox Churches*), I. Zuzek, S.J. (*Common Canons and Ecclesial Ex-*

perience in the Oriental Catholic Churches), R. Metz (*Les canons communs à l'Église latine et aux Églises orientales à la fin du XXe siècle*), y como relator el prof. Carl G. Fürst. A continuación, el *Ius graeco-romanum* y el Derecho canónico, con los profs. K.G. Pitsakis («*Ius graeco-romanum*» et *normes canoniques dans les Églises de tradition orthodoxe*), M.K. Krikorian («*Ius graecoromanum*» and *Canon Rules in the Tradition of the Armenian Church*), J. Gaudemet (*Influences romaines sur la codification canonique latine*), y el prof. Erdö, como relator. En tercer lugar, la *Suprema lex Ecclesiae: salus animarum* (relación del prof. P. Bellini), con los profs. J.H. Erickson (*The Value of the Church's Disciplinary Rule with Respect to Salvation in the Oriental Tradition*), E. Corecco (*Il valore della norma disciplinare in rapporto alla salvezza nella tradizione occidentale*) y H. Müller («*Oikonomia*» und «*aequitas canonica*»). El cuarto tema, evaluado por Mons. É. Eid, versa sobre Autoridad y autonomía. Ha sido tratado sucesivamente por los profs. P. Damaskinos (*The Superior Authority in the Orthodox Churches*), D. Salachas (*Autocéphalie ou autonomie des Églises orthodoxes et status «sui iuris» des Églises orientales catholiques*) y A. de la Hera (*La suprema autoridad de la Iglesia en la codificación canónica latina*). Finalmente, los sujetos del Pueblo de Dios es el último tema abordado. Se aportan diversos puntos de vista por los profs. V.T. Istavridis (*Laitry in the Orthodox Ecclesiastic experience*), V. Parlato (*Clero e laicato nell'esperienza ecclesiale cattolica*), P. Rodopoulos (*Monasticism in the East*), J. Beyer (*La vie consacrée en Occident*) y S. Manna (*La presenza bizantina in Puglia*), antes de la relación final confiada al prof. L. de Luca.

Los contactos entre una y otra tradición, latina y oriental, son ciertamente necesarios, y el Pontífice romano no ha dejado de invitar a ello a los canonistas. Pero el Congreso de Bari tenía un objetivo más ambicioso, pues concediendo una parte importante a la ortodoxia, respondía a una preocupación ecuménica. El desarrollo de los sucesos acaecidos desde entonces muestra que ése era ciertamente uno de los intereses principales del Congreso dirigido por el prof. Raffaele Coppola.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

C. PÉREZ-COCA SÁNCHEZ-MATAS, *Derecho, vida y costumbres de Plasencia y su Diócesis en los Siglos XV y XVI (Documentación sinodal de la segunda mitad del Siglo XVI)*, 2 vols., Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1994, 616 pp.

Estudia la autora, Profesora Titular de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Extremadura, la normativa sinodal emanada de la potestad legislativa de los obispos placentinos de la época que, como ella misma manifiesta, afecta no solamente a la sociedad eclesíastica sino también a la civil, como consecuencia de la doble condición del hombre medieval y del renacimiento: fiel cristiano y ciudadano a la par. Situado además el estudio precisamente en la época de mayor esplendor de las historias tanto de España como de Plasencia, todas estas circunstancias explican la orientación y contenido de muchas de las constituciones sinodales.

Recoge la obra, prologada por el Catedrático salmantino Prof. Aznar Gil,